



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

ESTUDIOS PREVIOS	
Fuente legal: En cumplimiento a los dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículos 24, 25 y 26; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9	
Principio de Planeación Contractual. Definición: Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, el pliego de condiciones, y el contrato y deben contener los datos que a continuación se detallan.	
Área Solicitante	Secretaria Administrativa y Financiera
Responsable	Secretaria Administrativa y Financiera
Objeto	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL PARA QUE PRESTE ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA EN LOS PROCEDIMIENTOS PERTINENTES A SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales
Modalidad de Selección	Contratación Directa.
Presupuesto oficial	TREINTA MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$30.044.000)
CDP	Certificado de disponibilidad presupuestal No. CD1-2023000297 del 24 de junio de 2023, expedido por la Profesional Especializada de la Secretaria Administrativa y Financiera

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

La Contraloría Departamental del Tolima, en consonancia con las disposiciones constitucionales y legales, es un organismo de control de carácter técnico, dotado de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y contractual a quien le corresponde la vigilancia de la gestión fiscal de la administración departamental y de los particulares y entidades que manejen bienes o fondos públicos, dando a conocer a la comunidad en general la gestión fiscal y administrativa que realiza.

En el marco de la autonomía asignada constitucional y legalmente para el cumplimiento de sus funciones, la Contraloría Departamental del Tolima cuenta dentro de su estructura con la Secretaria Administrativa y Financiera encargada de las áreas de nómina, tesorería, almacén, contabilidad y presupuesto, gestión humana, cuotas de fiscalización y adquisición de bienes y servicios.

En efecto y en lo que concierne al área de talento humano, la Contraloría Departamental del Tolima en cumplimiento de las disposiciones en materia de Seguridad Industrial, Políticas de Salud Ocupacional y del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y la que tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones". De igual manera en atención a lo previsto en el Decreto 1072 de 2015 en el cual se contemplan las obligaciones de los empleadores con relación al Sistema

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, en su capítulo 6, en lo referente al *"Sistema De Gestión Seguridad Y Salud En El Trabajo"* capítulo 7 *"Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgo Profesional"*,

De igual forma y en aplicabilidad de lo previsto en la Resolución 0312 de febrero de 2019 del Ministerio De Trabajo mediante la cual se establecen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de SG-SST Art. 28 *"Planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos"*, el Decreto 1072 de 2015, Art. 2.2.4.6.30. *"Alcance de la auditoría de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)"* y especialmente lo dispuesto en la Resolución 2646 de 2008 expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social. La entidad debe cumplir con las disposiciones legales previstas en dicha normatividad.

En efecto las responsabilidades de los diferentes actores sociales en cuanto a la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a los factores de riesgo psicosocial en el trabajo, así como el estudio y determinación del origen de patologías presuntamente causadas por estrés ocupacional, y señala en el artículo 10 que los factores psicosociales deben ser evaluados objetiva y subjetivamente, utilizando los instrumentos que para el efecto hayan sido validados en el País y la Resolución 2404 de 2019 Ministerio del trabajo *"Por la cual se adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus efectos en la Población Trabajadora y sus Protocolos Específicos y se Dictan Otras Disposiciones"* Art. 1 *"adoptar referentes técnicos mínimos obligatorios, para la identificación, evaluación, monitoreo permanente e intervención de los factores de riesgo psicosocial"*

Por otra parte, la Resolución 2764 de 2022 expedida por Ministerio de Trabajo y Seguridad Social consideró necesario adoptar la Batería de instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos, como referentes técnicos obligatorios, para la identificación, evaluación e intervención de los factores de riesgo psicosocial, dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En el marco normativo expuesto y de conformidad con lo señalado en la Resolución 2646 de 2008, proferida por el entonces Ministerio de la Protección Social, es necesario diseñar un documento para la identificación, evaluación, diagnóstico e intervención de los factores de riesgos psicosociales presentes en la entidad y desarrollar un programa que valore el impacto de los factores de riesgo psicosociales que podrían afectar a los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Tolima y que se emita recomendaciones a implementar para su respectivo control, en el marco de un estudio técnico de orden cuantitativo y cualitativo, el cual debe ir en concordancia con los criterios técnicos y los lineamientos definidos por la Secretaría Administrativa y Financiera- Gestión de Talento Humano.

Que resulta necesario llevar a cabo el programa de vigilancia epidemiológica del riesgo psicosocial, para con ello desarrollar la evaluación inicial de los factores de riesgo psicosociales, por lo que se requiere contar con un conjunto de instrumentos que puedan ser utilizados para identificar los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los servidores públicos en sus diferentes actividades y oficios en la entidad.

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

Que la Contraloría Departamental del Tolima actualmente cuenta con dos funcionarios que realizan trabajo en casa debido a trastornos psicológicos diagnosticados por las EPS a las cuales se encuentran afiliados.

Por lo anterior y dado que la Contraloría Departamental del Tolima no cuenta con el recurso humano para realizar la aplicación de la batería de riesgo psicosocial, resulta indispensable para la Entidad, en especial para la Secretaría Administrativa y Financiera-Gestión de Talento Humano medir la exposición a factores de riesgo psicosocial, tanto de servidores para el diseño y actualización de su respectivo sistema de vigilancia epidemiológica en riesgo psicosocial, por este motivo se requiere la aplicación de una batería de instrumentos, así como la identificación, evaluación y propuesta de medidas de intervención del riesgo psicosocial orientado a los servidores de la Contraloría Departamental del Tolima.

JUSTIFICACIÓN.

El numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que, en virtud del principio de economía, la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

En el numeral 12 del mismo artículo, se establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o términos de referencia, según sea el caso.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.

Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos Jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que la Contraloría Departamental del Tolima, adicionalmente a las disposiciones generales que en materia contractual se subsume en el ordenamiento jurídico, debe considerar como elemento al interior de su deber de análisis, las normas especiales que le afectasen en aspectos particulares, tales como la gestión contractual, para lo cual se contempla lo dispuesto en **Artículo 15 de la Ley 330 de 1996**:

PROHIBICIONES. Las Contralorías Departamentales no podrán contratar la prestación de servicios personales para el cumplimiento de funciones que estén a cargo de los empleados que hagan parte de la planta de personal. Igualmente, no podrán destinar recurso alguno para atender actividades que no tengan relación directa con el control fiscal. La violación de lo dispuesto en este artículo será causal de mala conducta.

De la cita previa se colige que la suscripción de contratos de prestación de servicios personales, en los términos que establece la normatividad vigente, debe adicionalmente al cumplimiento de los requisitos y parámetros generales aplicables, justificar y evidenciar que la contratación no incurre en las prohibiciones que se disponen taxativamente en la precitada norma, tal y como se demuestra en el argumento planteado en capítulo previo del presente documento.

La Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar las sentencias **C-614 de 2009** y **C-171 de 2012**, ha señalado que el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados.

Si bien La Contraloría Departamental del Tolima, cuenta con una estructura organizacional aprobada mediante Resolución 178 del (23) de junio de 2011, modificada por la Resolución 056 del 2020, ésta en algunas oportunidades es insuficiente, en el entendido que el personal de carácter misional no tiene a su cargo el desarrollo de las obligaciones a ejecutar por parte del futuro contratista. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual estableció la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios,

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano ·

figura ésta que fuera ampliada por el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, normatividad que determinó la modalidad de selección de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, indica que la Entidad Estatal puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión siempre y cuando se verifique la idoneidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades propuestas y finalmente, así mismo, en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, establece como requisito esencial para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que la entidad carezca de personal calificado o no cuente con la suficiente planta de personal, para desarrollar la totalidad de las actividades y planes de acción o anuales de adquisición, en cumplimiento al estatuto de anticorrupción.

En cumplimiento de lo anterior, se procede a elaborar el estudio previo para "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL PARA QUE PRESTE ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA EN LOS PROCEDIMIENTOS PERTINENTES A SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL PARA QUE PRESTE ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA EN LOS PROCEDIMIENTOS PERTINENTES A SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO".

CÓDIGOS Y REFERENCIACIÓN				
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111600	80	11	16	Servicios de Personal Temporal

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

FORMACIÓN ACADÉMICA: Psicólogo y/o Profesional en Salud Ocupacional y/o profesional afín.

EXPERIENCIA: Acreditar experiencia laboral mayor a (1) año en actividades relacionadas en el área de seguridad y salud en el trabajo

Nota: Para la validación del perfil exigido se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Resolución 515 del 11 de noviembre de 2022 "Por la cual se establece la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Contraloría Departamental del Tolima y se deroga un acto administrativo".

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar a la Secretaría Administrativa y Financiera en la mitigación de posibles riesgos a nivel psicosocial, que pueda afectar la salud de los funcionarios del Ente de Control.
2. Apoyar a la Secretaría Administrativa y Financiera en la implementación y seguimiento del ausentismo laboral e incapacidades laborales, promoviendo acciones de control y/o mitigación frente a enfermedades, accidentes y riesgos laborales que puedan afectar la Seguridad y Salud de los funcionarios de la entidad, en el marco de las competencias de su profesión.
3. Apoyar a la Secretaría Administrativa y Financiera en la consolidación de procedimientos y documentos relacionados con el riesgo psicosocial de la Entidad.
4. Apoyar a la Secretaría Administrativa y Financiera en la implementación y sustanciación de documentos relacionados con las buenas prácticas que conlleven a un óptimo clima organizacional en la entidad.
5. Apoyar el programa de medicina del trabajo desde su profesión, enfocado en rehabilitación psicosocial a nivel organizacional, con el fin de facilitar el proceso de reintegración a la regularidad laboral, de los empleados que presentaron afecciones psicológicas, y de quienes prestan riesgo psicosocial (alto y muy alto) según resultados de batería de riesgos psicosocial.
6. Prestar los servicios profesionales en la realización de Análisis Psicosocial del puesto de trabajo (ATP), bajo la implementa de la herramienta suministrada y abalada por el Ministerio de Trabajo.
7. Prestar los servicios profesionales como psicóloga, para la atención de asuntos relacionados con afecciones psicológicas y/o comportamentales a nivel individuales o colectivas que alteren la dinámica laboral y el clima organizacional, cuando se requiera.
8. Apoyar el desarrollo de la evaluación de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Res.0312/19), ante la ARL y el ministerio, respecto a los factores de riesgo psicosociales y ejecución del pan de trabajo anual.
9. Apoyar la implementación y socialización de la matriz de peligros, matriz legal, planes y programas propios del SG-SST, regulados en el decreto 1072/15.
10. Apoyar a la Secretaría Administrativa y Financiera en el proceso de seguimiento a la auditoria anual al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) (Art. 2.2.4.6.30 Res 1072/15).
11. Apoyar a la Secretaría Administrativa y Financiera en los procesos de capacitación a funcionarios, de acuerdo a sus competencias profesionales cuando se requiera.

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

12. Apoyar a la Secretaría Administrativa y Financiera, en el seguimiento y la ejecución del plan de bienestar dirigidos a los funcionarios del ente de control.

13. Brindar apoyo para el funcionamiento del COPASST Y comité de convivencia laboral.

4.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente.
3. Avisar oportunamente a la Contraloría Departamental del Tolima de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
4. Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor.
5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si con ocasión del pago mensual pactado **EL CONTRATISTA** obtiene un ingreso mensual igual o superior a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, tendrá a su cargo un aporte adicional del uno por ciento (1%) sobre el ingreso base de cotización en pensión, destinado al fondo de solidaridad pensional, según lo previsto en el artículo 7° de la Ley 797 de 2003 y en los artículos 25 y siguientes de la Ley 100 de 1993.

4.2 OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA la remuneración por sus servicios prestados, conforme a lo pactado en los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
4. Verificar y ejercer supervisión, a través del Secretario Administrativo y Financiero de la Contraloría Departamental del Tolima.
5. LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL se reservará el derecho de ejercer el control sobre la ejecución de los servicios prestados; la cual rendirá oportunamente los informes sobre la ejecución y estado del contrato, por conducto del supervisor y deberá acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. En todo caso, toda anomalía encontrada deberá ser dejada por escrito a cargo del Supervisor del Contrato, quien controlará la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
6. Efectuar los descuentos de ley en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del contrato asciende al orden de **TREINTA MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$30.044.000) MCTE**, incluidas todas las tasas, tributos y gravámenes a los que haya lugar, valor que se determina a partir de los parámetros y disposiciones de formación académica, experiencia y equivalencias consagradas en Artículo Primero de la Resolución 515 del 11 de noviembre de 2022 "Por la cual se establece la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Contraloría Departamental del Tolima y se deroga un acto administrativo.

5.1 MONTO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DEL CONTRATO

Que para determinar el valor del presupuesto oficial debe tenerse en cuenta el perfil profesional requerido por parte de este órgano de control, en este sentido, la Contraloría Departamental del Tolima, pretende contar con el apoyo de un profesional especializado.

El valor del contrato de prestación de servicios es de **TREINTA MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$30.044.000)**, incluidos todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar como única contraprestación para el contratista, debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CD1-2023000297 del 02 de junio de 2023.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 entre las causales de Contratación directa, hace referencia a los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que el artículo 15 de la Ley 330 de 1996 establece: "PROHIBICIONES". Las Contralorías Departamentales no podrán contratar la prestación de servicios personales para el cumplimiento de funciones que estén a cargo de los empleados que hagan parte de la planta de personal. Igualmente, no podrán destinar recurso alguno para atender actividades que no tengan relación directa con el control fiscal. La violación de lo dispuesto en este artículo ser causal de mala conducta.

Que para la prestación de servicios profesionales de apoyo o a la gestión en la entidad estatal podrá Contratar directamente con la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, como bien lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.9:

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En cumplimiento del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 2 Ley 1150 de 2007, numeral 4, literal h), se invita a presentar propuesta técnica y económica para lo cual se debe tener en cuenta cumplir con las condiciones generales establecidas en el presente estudio previo.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la proyección de las actividades, el contrato tendrá una duración de **DOSCIENTOS DIEZ (210) CALENDARIO**, contados a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.

A. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución se desarrollará en la Contraloría Departamental Tolima ubicada en el edificio de la Gobernación del Tolima 7 piso.

9. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

a) Valor del Contrato: TREINTA MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$30.044.000), incluidos todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar como única contraprestación para el contratista.

b) Forma de pago: La Contraloría Departamental del Tolima cancelará la totalidad del valor contratado de la siguiente manera: En **SIETE (07) PAGOS**, en periodos de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** cada uno por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$4.292.000) MCTE** o de ser el caso proporcionales sobre este valor mensual conforme a los días ejecutados en el correspondiente periodo, previa entrega total de las obligaciones pactadas y presentación del informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y verificación por parte de éste del cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social.

Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que la Contraloría Departamental del Tolima efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Departamental vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo se le exigirá al contratista el pago de las estampillas pro hospitales 1%, pro cultura 1% y pro electrificación rural

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano ·

0.5%. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia

10. EVALUACIÓN DEL RIESGO

MATRIZ CALIFICACIÓN DE RIESGO		
PROBABILIDAD		CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO
ALTÍSIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	100%
ALTA	Probablemente que ocurra en la mayoría de las circunstancias	75%
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces	50%
BAJA	Podría ocurrir Algunas veces	25%
MUY BAJA	Su ocurrencia es demasiado eventual	0.1%

ASIGNACIÓN DE RIESGOS					
Tipificación	Estimación	Probabilidad del Riesgo	Cuantificación del Riesgo Hasta	Asignación de Riesgos	Plan de Manejo
Incumplimiento de las obligaciones	Sucede cuando el contratista, no cumple con lo establecido	Baja	25%	Contratista	Terminación unilateral del contrato por parte del contratista
No suscripción del contrato	La no firma del contrato en el término requerido.	Baja	25%	Contratista	La Contraloría Departamental del Tolima deberá Iniciar el trámite de requerimiento

11. GARANTÍAS

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría Departamental del Tolima, se abstendrá de exigir garantía de cumplimiento por tratarse de un contrato que se celebra bajo la modalidad de contratación directa, como quiera que el pago de presente contrato se encuentra condicionado al cumplimiento real y efectivo de las obligaciones por parte del Contratista, por lo que tanto la probabilidad como el impacto de los riesgos son bajos y no requieren ser mitigados por medio de amparos adicionales.

12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que en el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente y lo referenciado en el acápite "Entidades estatales obligadas" las contralorías de nivel departamental están obligadas por los acuerdos comerciales con Chile, el Triángulo Norte. Pero los valores para aplicación de los mismos, no aplican para el monto de la presente contratación directa.

Así las cosas, la presente contratación NO se encuentra cobijado bajo acuerdo comercial.

13. VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Con el fin de determinar la idoneidad y perfil profesional, así como la experiencia del contratista, se requerirán los siguientes documentos:

- 1) Presentación de la propuesta técnica y económica
- 2) Hoja de vida de la Función Pública – SIGEP II (Actualizada, con fecha y firmada por el contratista)
- 3) Declaración de bienes y rentas de la función pública (Ley 2013 de 2019) Actualizada y con firma del contratista a la parte final.
- 4) Registro De Conflictos De Interés (Ley 2013 de 2019)
- 5) Certificado de existencia y representación legal (Personas Jurídicas)
- 6) Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- 7) Fotocopia de la Libreta Militar (Hombres Menores de 50 años)
- 8) Registro Único Tributario RUT (Actualizado y firmado por el contratista)
- 9) Documentos académicos (Diploma Bachiller, Técnico y/o Tecnólogo y/o pregrado y/o posgrado)
- 10) Copia tarjeta profesional o matricula profesional (Si aplica)
- 11) Documentos de experiencia
- 12) Certificado de antecedentes disciplinarios, no mayor a treinta (30) días
- 13) Certificado de antecedentes fiscales, no mayor a treinta (30) días
- 14) Certificado de antecedentes judiciales, no mayor a treinta (30) días
- 15) Certificado de registro nacional de medidas correctivas, no mayor a treinta (30) días
- 16) Certificación de no contar con procesos de responsabilidad fiscal, no mayor a treinta (30) días
- 17) Certificación antecedentes disciplinarios del consejo regule la profesión, vigente (si aplica)

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

- 18) Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (si aplica)
- 19) Certificado de afiliación como independiente de salud
- 20) Certificado de afiliación como independiente de pensión
- 21) Examen médico ocupacional

14. DOCUMENTOS PREVIOS A CARGO DE LA ENTIDAD:

- 1) Justificación para la adquisición de un bien y/o servicio u obra
- 2) Aprobación Plan Anual de Adquisiciones
- 3) Solicitud de Disponibilidad Presupuestal
- 4) Certificado de disponibilidad presupuestal
- 5) Acto administrativo de justificación de la contratación directa (cuando aplique)
- 6) Certificación de no existencia de personal
- 7) Convocatoria Veedurías
- 8) Invitación a presentar propuesta
- 9) Evaluación de requisitos habilitantes (persona jurídica y persona natural)
- 10) Certificado de idoneidad (persona natural)

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta que acredite capacidad, idoneidad y experiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se verificará el cumplimiento de los requisitos.

16. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la Secretaría Administrativa y Financiera y/o quien haga sus veces de la Contraloría Departamental del Tolima.

Dada en Ibagué Tolima, el día dos (02) de junio de 2023


JUAN CARLOS PÉREZ OYUELA
Secretario Administrativo y Financiero